

---

*“2010 Año del Bicentenario de la Independencia de México y del Centenario de la Revolución Mexicana”*

## **Sesión Extraordinaria No. 01**

Lunes 28 de junio de 2010

### **REALIZA EL PLENO DEL ITAIP SESIÓN EXTRAORDINARIA**

- Se citó a la próxima sesión ordinaria que tendrá lugar el día jueves 01 de julio a las 13:00 hrs.

En la sesión extraordinaria número 01 del pleno del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública llevada a cabo el día 28 de junio del presente año, se desahogaron dos recursos de queja y cinco recursos de revisión, repartidos entre las tres Ponencias. El Consejero Benedicto De la Cruz fue el primero en exponer los recursos de queja contra el Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional y contra el Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional, en el primero el quejoso menciona que existe incumplimiento en algunas fracciones de su portal de Transparencia, mediante la inspección se constata que hay faltantes en algunos puntos y en otros aparece la información, por lo tanto es fundada la queja para algunos apartados e infundada para otros y se requiere al Sujeto Obligado que publique en su portal toda la información completa; en el segundo caso, menciona el quejoso, que la información mínima de oficio no se encuentra actualizada, al hacer una revisión se cerciora dicha situación por lo tanto es fundada la queja y se requiere que en los términos que marca la Ley, el Sujeto Obligado actualice toda su información. En la primera Ponencia el Consejero Arturo G. Peña Oropeza expuso un recurso de revisión contra la Coordinación General de Comunicación Social y Relaciones Públicas, en este caso el Sujeto Obligado emite un acuerdo de inexistencia donde menciona que la información fue robada, el solicitante se inconformó porque considera que la información que pidió debe de existir, por lo tanto se concluye que se debe de realizar todas las acciones que permitan tener dicha información, ya sea generándola o por medio de la Dirección de Archivos; en el segundo recurso de revisión instaurado contra el Ayuntamiento de Jalapa, el Sujeto Obligado emite un acuerdo de disponibilidad donde remite al solicitante a su portal para encontrar la información que desea, pero el recurrente menciona que no se le entregó a como la solicitó, además que en el portal no está completa, por lo tanto se revoca el acuerdo y se ordena al Sujeto Obligado emitir uno nuevo.

*“2010 Año del Bicentenario de la Independencia de México y del Centenario de la Revolución Mexicana”*

En el caso de la tercera Ponencia, la Consejera Presidenta Gilda María Berttolini Díaz, expuso tres recursos de revisión, el primero contra la Secretaría de Turismo, en esta cuestión el Sujeto Obligado emite un acuerdo de inexistencia después de llevar a cabo el proceso de búsqueda exhaustiva, sin embargo el solicitante se inconforma con la respuesta ya que dice que le están negando la información, en la verificación se comprueba que se llevó a cabo el proceso de búsqueda conforme marca la Ley, por lo tanto la inconformidad es infundada y se confirma el acuerdo en razón de lo analizado; el segundo caso contra el Ayuntamiento de Jalapa, el Sujeto Obligado le hace saber al solicitante que la información que requiere no ha sido generada, al hacer el análisis se resuelve confirmar el acuerdo y en el tercer caso contra el Ayuntamiento de Centro, el Sujeto Obligado emite un acuerdo de disponibilidad mencionando que la información no existe, inconforme con la respuesta, el solicitante introduce el recurso; en el análisis se verifica que si existe la información, por lo tanto se resuelve revocar el acuerdo y se requiere al Titular del Sujeto Obligado instruya al servidor público competente buscar la información y emitir un nuevo acuerdo.

